

		FORMATO		VERSIÓN: 2	
				CÓDIGO: A-AD-GC-F-037	
ACTA DE SUSPENSIÓN				FECHA: 30/Mar/2022	
ACTA No: <u>2</u>					
FECHA PRESENTE ACTA:		09 DE DICIEMBRE DE 2022			
CONVENIO No:		1796 DE 2022			
CONTRATISTA:		DISEÑO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN DINCO SAS REP. LEGAL YEISON FABIÁN VELOZA VALCÁRCEL	NIT C.C.	900,624,568-4 1,049,616,490 de Tunja	
INTERVENTOR:		HENRY ARTURO JIMENEZ ZORRO	C.C.	4,136,151	
OBJETO:		INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION CUBIERTA Y MEJORAMIENTO CAMPO DEPORTIVO INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE RONDÓN SOATÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ			
VALOR:		\$43.600.000,00			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		OCHO (08) MESES			
FECHA DE INICIACIÓN:		09 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO		08 DE MAYO DE 2023			
CONSIDERANDO					
<p>PRIMERO: Que el contratista de obra del contrato N 3215 de 2021, presentó balance de obra, en el cual se solicita adición de recursos para el cumplimiento del objeto contractual, el cual fue avalado por la interventoría y presentado a consideración de la supervisión, quien lo tiene en revisión pertinente. Sin embargo, para dar continuidad al contrato, se debe actualizar el proyecto por parte del municipio de Soatá ante la Gobernación de Boyacá, trámite que conlleva un lapso de tiempo de aproximadamente dos (02) meses, motivo por el cual el contratista de obra (Consorcio Chicamocha) solicita suspender el contrato de obra al cual se le está realizando la interventoría.</p> <p>SEGUNDO: Que una vez se subsanen los inconvenientes descritos anteriormente, se reiniciarán los contratos de obra y de interventoría.</p> <p>"Agregar más consideraciones si es necesario y omitir éste párrafo"</p>					
ACUERDAN					
<p>PRIMERO: Suspender el plazo para la ejecución del convenio N° 1796 DE 2022 a partir del 09 de diciembre de 2022 y por un plazo de DOS (2) MESES</p> <p>SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contractuales, ampliándolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.</p> <p>TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.</p> <p>CUARTO. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista no debe ejecutar, ni adelantar actividades en el sitio de la obra.</p> <p>QUINTA. Durante el tiempo de la suspensión de plazo el contratista se compromete a mantener la señalización preventiva que garantice la seguridad en el sitio de la obra (cuando aplique).</p> <p>SEXTA. Se aclara que durante el tiempo de suspensión el contratista es responsable por la calidad y protección de las obras ejecutadas.</p> <p>SEPTIMA. Se aclara que la suspensión no requiere reajuste de precios.</p> <p>En constancia se firma por los que en esta intervinieron:</p>					
					
CONTRATISTA DISEÑO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCIÓN DINCO SAS Rep. Legal YEISON FABIÁN VELOZA VALCÁRCEL		INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR HENRY ARTURO JIMENEZ ZORRO			
NOTA: Los clausulados del cuarto al séptimo, pueden modificarse o suprimirse de acuerdo al tipo de contrato.					